

Quito, marzo de 2009

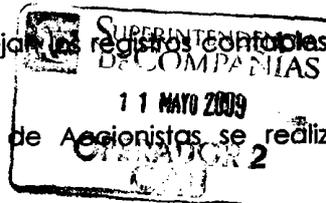
Señores  
**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**DAYRAMOR S.A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Conforme lo dispone la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de 18 de septiembre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, me permito presentar a la Junta General de Accionistas de la Compañía Dayramor S.A., el informe de mi gestión como Comisario de la Compañía por el ejercicio económico 2008.

Es importante señalar que mi designación se produce a partir del 4 de agosto del 2008 una vez que la Junta General Extraordinaria de Accionistas me designara Comisario para el ejercicio económico 2008. Derivado de lo anterior, paso a relatar las actividades desplegadas con base en los estados financieros que he revisado.

1. La administración de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales y estatutarias, así como también a las resoluciones de la Junta General expedidas en el año 2008.
2. Se han brindado todas las facilidades del caso por parte de la Administración para la elaboración del presente informe, razón por la cual se incluyen las pruebas de los registros contables y evidencias documentadas para obtener con certeza razonable la información que consta en los estados financieros examinados.
3. El libro de acciones y accionistas, y de contabilidad se llevan correctamente de acuerdo con la legislación ecuatoriana.
4. Para el desempeño de mis funciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Codificación de la Ley de Compañías, es decir a la fiscalización en la gestión de los administradores.
5. Como parte de mi examen he revisado y aprobado satisfactoriamente el sistema de contabilidad y control interno los cuales se encuadran a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. Las cifras en los estados financieros reflejan los registros contables al 31 de diciembre de 2008.
7. La convocatoria a la Junta General de Accionistas se realizó de conformidad con la ley.



8. Los resultados de las pruebas efectuadas en la compañía no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General por parte de la Administración.
9. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.
10. He informado y puesto a consideración de la Administración de la compañía las reformas legales que se han introducido derivado de la aplicación de las Normas Internacional de Información Financiera y el cronograma de instrumentación de ellas en las distintas empresas, tanto aquellas reguladas por la Superintendencia de Compañías como aquellas disposiciones emanadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Atentamente,



María de Lourdes Fonseca  
Registro No. 13044 CPA

